

INFORME CPCUA N.º 35/2023

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN,
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES
LOCALES Y JUEGO**

Sevilla 12 de abril de 2024

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE
ANDALUCÍA AL TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN
PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE ROTA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de hacienda y administración pública comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al texto de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de Rota, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión de tarifas que se presenta, reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Tras el estudio del expediente, observamos que la tarifa propuesta supone un incremento de la cuota de servicio y de la cuota variable de entre el 24% y el 27%.

Partiendo de la base de que se está planteando una subida sustancial en un elemento absolutamente necesario como es el abastecimiento del agua, echamos en falta en la memoria una adecuada justificación respecto al incremento de los costes, ya que si bien refleja los costes en los que se basa la propuesta, no se indica de forma expresa qué partidas están afectadas y qué incrementos concretos afectan a éstas, ya que se cita de forma genérica el IPC acumulado, (a pesar de que una justificación en este sentido sería contraria a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española) y los costes del personal sin concretar la afección de estos aspectos a las distintas partidas.

Aparecen además partidas que no se justifica de forma clara el gasto como puede ser los de “Asesoría”, “Servicios Profesionales” y “gestoría” (los cuales son de difícil diferenciación entre ellos.)

No se justifica tampoco un gasto desproporcionado en correos y telecomunicación que no queda justificado, más allá de formar parte de la suma de gastos totales.

TERCERA. - Por otro lado, debemos hacer alusión una vez más a que este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a las Dependencias y Servicios municipales de los Ayuntamientos que se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo, porque ello conlleva la repercusión de dicho gasto al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

CUARTA.- Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente.

QUINTA.- Teniendo en cuenta lo manifestado en nuestra alegación primera respecto al incremento sustancial de la tarifa, teniendo en cuenta la necesidad del suministro por parte de la ciudadanía, asumiendo además que no se ha revisado la misma desde hace 9 años, sería oportuno que desde el Ayuntamiento de Rota, se planteara modular el incremento y la aplique a lo largo de varios años, además de requerir que buena parte de las inversiones necesarias sean costeadas por las administraciones, para de esta forma para evitar un perjuicio aun mayor a los ciudadanos.

Por todo ello, entendemos evacuado informe a la propuesta de revisión de las tarifas de aguas de Rota para el año 2024.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS:

Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe y tenga por emitido informe NO FAVORABLE sobre el propuesta de revisión del texto de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no del servicio de abastecimiento de Rota y, si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.